



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2010-MPA-A/SG

Anta, Ocho de setiembre del año 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA.

POR CUANTO:

VISTO.

El acuerdo del Consejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 178, de fecha siete de setiembre del año 2010; de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política vigente, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificado por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, niñas, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación y vulnerabilidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, entre las que se señala: *"Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual"*.

Que, mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades – Ley N° 28983, en su Art. 06 establece como lineamiento para los gobiernos locales el desarrollar políticas, planes, programas y proyectos para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, en concordancia con las Recomendaciones, Convenciones y Declaraciones de carácter Internacional, aprobadas y suscritas por el Estado Peruano, entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984).

Que, mediante el D.S N° 09-2005-MIMDES, en el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010, se determinan responsabilidades a los Gobiernos Locales para generar opinión pública contraria a la violencia hacia la mujer y promover una cultura de paz.

Que, la violencia contra la mujer, niños, niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular, en la Provincia Anta, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



Que, considerando las estadísticas nacionales que registran que el 41.2% de las mujeres sufren violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres ha sufrido violencia familiar alguna vez en su vida. Asimismo en la Región del Cusco, se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste, con amparo y complicidad social.

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en las mujeres, niños, niñas y adolescentes

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Consejo Municipal; **El Consejo Municipal de Anta** en Sesión Ordinaria de fecha siete de setiembre del 2010, aprobó la siguiente Ordenanza:

“ORDENANZA MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL”

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como una problemática que merece urgente atención, a la violencia familiar y sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR como líneas estratégicas de las políticas locales prioritarias en el desarrollo social de la comunidad la Prevención de la Violencia basada en Género.

ARTICULO TERCERO.- INCORPORAR en la agenda del Gobierno Local el **PLAN TOLERANCIA CERO** a la **violencia familiar y sexual**, en virtud al cual se desarrollaran las acciones del Plan de Prevención Integral.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la **Gerencia de Desarrollo Social** para articular acciones con las diferentes instituciones locales que abordan el tema. Encargar al área de Planeamiento y Presupuesto la asignación de presupuestos para la ejecución del presente Plan, de acuerdo al compromiso Municipal adquirido.

ARTICULO QUINTO.- PROMOVER el compromiso de las instituciones del Estado y la Sociedad Civil para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de las estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de violencia familiar y sexual en la **Provincia de Anta**, a través de una acción articulada y concertada.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al área de Relaciones Públicas, la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a ley.

La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

Por Tanto:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



JUSTINO MANYA ZAVALETA
ALCALDE (e)